



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO S.A

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM/AU**, de fecha 30 de setiembre de 2022, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,



La **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.**, a quien en adelante se denominará **LA CAJA**, con RUC N° 20130200789, con domicilio legal en la Calle Real N° 341 – 343 – Huancayo, debidamente representada por su Apoderado **HERIBERTO GONZALES VERA**, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11003478, del Registro de Personas Jurídica, de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo; y de la otra parte, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO S.A.**, inscrita mediante Escritura Pública de fecha 29 de mayo de 1998, mediante la Ficha N° 2804 y su continuación en la Partida Electrónica N° 11003478 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° VIII – Sede Huancayo; es una Empresa del Sistema Financiero debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, para realizar todo tipo de actividades y servicios permitidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, su principal finalidad es la intermediación financiera en el mercado de las micro finanzas a través de fondos captados del público y tiene como principal objetivo promover el desarrollo y calidad de vida de nuestros clientes.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.° 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Ley n.° 30970, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 043-2003-PCM; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.
- Ley n.° 26702, Ley general del Sistema Financiero, del Sistema de seguros y AFP.
- Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo n.° 010-2014-EF, del 15 de enero del 2014, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- Decreto Supremo n.° 014-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444.
- Decreto Supremo n.° 157-90-EF, Norma que regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Resolución Directoral n.° 002-2014-EF/53.01: Instructivo para la correcta aplicación de lo establecido en la cuadragésima primera Disposición Complementaria Final de La Ley n.° 30114, y en las Normas Reglamentarias Aprobadas por el D.S n.° 010-2014-EF.
- Resolución de Consejo Directivo n.° 086-2022-SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo n.° 033-2017-SUNEDU/CD.
- Resolución de Asamblea Universitaria n.° 001-2023-UNTRM/AU, que Aprueba el Estatuto de la UNTRM.
- Resolución de Consejo Universitario n.° 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos que regirán para la concesión de créditos por parte de **LA CAJA** a favor de los trabajadores de la **UNTRM**, y que ésta contribuya con **LA CAJA**, en brindar todas las facilidades para efectos del pago preferente sobre cualquier otro acreedor, con excepción de las resoluciones o ejecutorías judiciales o las prescritas por ley, respecto de los importes que correspondan a los pagos dinerarios mensuales, establecidos en el cronograma de pagos de los **CRÉDITOS** otorgados a favor de "**LOS BENEFICIARIOS**", mediante descuento por planillas de las remuneraciones o contraprestaciones, previa y debidamente autorizados por "**LOS BENEFICIARIOS**".

## **CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones del presente Convenio serán de alcance para el personal docente nombrado y contratado y del personal administrativo nombrado y contratado indeterminado, bajo los regímenes de los Decretos Legislativos n.° 276 y 1057 Contrato Administrativo de Servicio (CAS), de la **UNTRM**





en el proceso de otorgamiento de créditos por **LA CAJA**, a quienes en adelante se les denomina **EL BENEFICIARIO** o **LOS BENEFICIARIOS**.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

5.1. La **UNTRM** se compromete a:

- 5.1.1. Corroborar y validar la información consignada en la relación de solicitudes calificadas por **LA CAJA**, la cual contará con información sobre la fecha de ingreso y remuneración neta.
- 5.1.2. Efectuar los descuentos requeridos por **LA CAJA**, mediante sus respectivas Planillas de Pagos de **LOS BENEFICIARIOS** que hayan autorizado por escrito el correspondiente descuento por Planillas de Pagos en forma mensual hasta que el monto autorizado sea cancelado en su totalidad, y hasta por el máximo del 50 % del total de sus ingresos.
- 5.1.3. Establecer, a través de la Unidad de Recursos Humanos (Sub Dirección de Gestión de la Compensación), los formatos para la presentación de la información para el descuento (data) y el plazo de presentación del requerimiento.
- 5.1.4. Recibir y procesar todos los meses las solicitudes de descuento por planilla del importe de las cuotas de pago acordadas en cada operación de crédito otorgado por **LA CAJA** a favor de **LOS BENEFICIARIOS**, en la modalidad, forma, frecuencia y plazos pactados, y emitir en forma oportuna dichos descuentos a **LA CAJA** en la forma que sea estipulada y los plazos señalados de mutuo acuerdo. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del presente contrato.
- 5.1.5. Proporcionar al personal acreditado de **LA CAJA**, la información (data) correspondiente a los descuentos efectuados, inmediatamente después del procesamiento mensual de la Planilla de Pagos.
- 5.1.6. En caso que la **UNTRM**, no proceda con efectuar el descuento total de las cuotas por cualquier causa deberá comunicar a **LOS BENEFICIARIOS** para que efectúen el pago de forma directa en las ventanillas de **LA CAJA**; a fin de que éstos no incurran en moras y gastos que irroguen la recuperación del crédito, **LA CAJA** procederá a informar a la central de riesgo el comportamiento de pago de **LOS BENEFICIARIOS**, así como iniciar las acciones legales para la recuperación del préstamo.
- 5.1.7. La **UNTRM** se compromete a efectuar el descuento de los incentivos o CAFAE del beneficiario, en caso de que el descuento en planilla no cubra el monto total de la cuota mensual vencida.
- 5.1.8. Entregar mediante cheques los montos correspondientes a los descuentos realizados a **LOS BENEFICIARIOS**, por pago de cuotas de los CRÉDITOS, como fecha máxima el último día del mes, los mismos que serán girados única y específicamente a nombre de **LA CAJA**.
- 5.1.9. Proporcionar a **LA CAJA**, en medio magnético (archivos TXT o DBF), la información actualizada sobre la variación de la situación laboral o contractual de **LOS BENEFICIARIOS** (cese, extinción contractual, licencia, fallecimiento, invalidez, etc.).





5.1.10. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los documentos e información que le sean entregados por "**LA CAJA**".

5.1.11. La **UNTRM**, difundirá ante sus trabajadores, los alcances del presente convenio, mediante la Unidad de Recursos Humanos.

5.1.12. Brindar las facilidades necesarias a fin de invitar a los **BENEFICIARIOS** para la apertura de sus respectivas cuentas de ahorro en **LA CAJA** para efectuar los pagos (de remuneraciones. Este compromiso se extiende, respecto de los nuevos **BENEFICIARIOS** que se vayan incorporando a la **UNTRM**, durante la vigencia del presente convenio.

5.1.13. Remitir semestralmente, y a requerimiento de **LA CAJA**, los datos de los **BENEFICIARIOS** activos de la **UNTRM**, (Apellidos y Nombres, DNI, dirección actualizada, tipo y el plazo del contrato, en forma física o electrónica.

5.2. **LA CAJA** se compromete a:

5.2.1. Otorgar créditos personales en moneda nacional el mismo que consta en la solicitud respectiva de **LOS BENEFICIARIOS**, que califiquen y conforme a las condiciones del presente convenio y contratos de créditos.

5.2.2. Verificar, previo al otorgamiento de sus productos, que **EL BENEFICIARIO** no se exceda de su capacidad de endeudamiento de hasta el 50 % de sus haberes, incentivos y CAFAE; para ello remitirá el **UNTRM**, la relación de solicitudes calificadas por **LA CAJA**, con la finalidad de que se corrobore y valide la información consignada, sobre la fecha de ingreso, endeudamiento y remuneración neta.

5.2.3. Contar con autorización expresa (firmado) por **EL BENEFICIARIO** para el descuento en su remuneración o contraprestación mensual, donde debe estar registrado los apellidos y nombres, firma y huella digital; asimismo los montos que serán materia del descuento mensual y el plazo de cancelación (cronograma de pagos). Por ningún motivo se efectuará descuentos acumulados a los **BENEFICIARIOS**, salvo autorización expresa del titular del crédito.

5.2.4. Mantener al día el estado de cuenta corriente de cada uno de **LOS BENEFICIARIOS** del servicio o crédito otorgado por **LA CAJA**.

5.2.5. Proporcionar en forma oportuna la información mensual para descuentos, en forma física y en formato magnético (data) y de acuerdo a los plazos establecido por la Unidad de Recursos Humanos (Sub Dirección de Gestión de la Compensación) **UNTRM**, entre ellos la relación de **BENEFICIARIOS**, adjuntando además las autorizaciones de descuento.

5.2.6. **LA CAJA** designará a un personal debidamente autorizado quien deberá apersonarse a la **UNTRM**, a fin de recoger los cheques que emita a su favor.

5.2.7. Entregar un instructivo a la suscripción del presente y que forma parte integrante del presente contrato, el mismo que podrán acceder a través del portal Web de **LA CAJA**.

5.2.8. Realizar el pago mensual equivalente al 1.2% (Uno punto dos por ciento) del total de descuentos mensuales efectuados a los trabajadores de la **UNTRM** beneficiarios de créditos en **LA CAJA**, por concepto de gastos administrativos; importe que deberá ser abonado a la **UNTRM**: Cuenta N°: 0261-022419, CCI N° 01826100026102241984.





**5.3. Son obligaciones de LA CAJA**

- 5.3.1.** Prestar los servicios necesarios a fin de que la **UNTRM**, pueda realizar los pagos a favor de los **BENEFICIARIOS** mediante sus respectivas cuentas, de manera inmediata una vez realizada la transferencia y presentado la planilla.
- 5.3.2.** Proporcionar todas las facilidades del caso a la **UNTRM**, a fin de que pueda realizar los pagos de sus planillas utilizando los canales electrónicos de **LA CAJA** de manera ágil, eficiente y segura.
- 5.3.3.** Proporcionar a la **UNTRM**, la TARJETA RAPICARD VIRTUAL, para realizar los pagos de sus **BENEFICIARIOS**, así como los depósitos de CTS y las contraprestaciones.
- 5.3.4.** Proporcionar a los **BENEFICIARIOS** la TARJETA DE DÉBITO RAPICARD VISA, para realizar transacciones financieras y consultas.
  - a) Los Créditos otorgados por **LA CAJA**, según el presente Convenio se concretarán bajo las siguientes condiciones, salvo modificaciones del tarifario actual:

TARIFARIO - CRED. CONVENIOS GRANDES					
MONTO	DE 06 - 12	13 - 24	25 - 48	49 - 60	61 - 72
1,000 - 5,000	2.50%	2.31%	1.90%		
5,001 - 10,000	2.30%	2.11%	1.58%		
10,001 - 30,000	1.82%	1.60%	1.32%	1.24%	1.35%
30,001 - 50,000	1.46%	1.27%	1.20%	1.12%	1.20%
50,001 - 100,000	1.33%	1.22%	1.09%	1.05%	1.15%

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA AUTORIZACIÓN Y MONTO**

**LA CAJA**, se compromete a contar con autorización expresa (firmado) por **EL BENEFICIARIO** para que la **UNTRM**, descunte en su remuneración o contraprestación mensual; en dicho documento debe figurar los apellidos y nombres, firma y huella digital, los montos que serán materia del descuento mensual el plazo de cancelación (cronograma de pagos).

En virtud a ello, **LA CAJA** otorgará un documento escrito (autorización de descuento) al usuario, la misma que al ser firmada brindará un carácter de PRE APROBADO al crédito solicitado, previa evaluación de condición financiera y de endeudamiento en la central de riesgo.

La **UNTRM**, a través de la Sub Dirección de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos verificará la situación de endeudamiento del peticionario, si observara que el trabajador está dentro del porcentaje establecido señalara con la anotación "PROCEDE EL DESCUENTO", por lo contrario, si observara que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, con la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICION DE DESCUENTO" devolverá al peticionario el documento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para el logro de los fines y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



*[Handwritten signature]*



**Por la UNTRM:**

- Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, o a quien éste designe.
- Sub Director/a de la Sub Dirección de Gestión de la Compensación, o a quien éste designe.

**Por la caja:**

- Apoderado de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A., Agencia Chachapoyas, o a quien éste designe.

Los Coordinadores deberán mantener una comunicación continua y fluida.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Legal, señalado en la parte introductoria del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio es Indeterminado, contado a partir de la firma del presente convenio.

En caso de existir de parte de los usuarios denuncias, reclamos, quejas y/o maltratos debidamente sustentados en la falta de atención a sus peticiones respecto a los servicios o créditos otorgados; la **UNTRM**, se reserva el derecho de resolver el Convenio o la decisión de no suscribir un nuevo convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imago tipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3) del artículo 88º.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las





actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

La **UNTRM**, no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción o suspensión debido a la interrupción del sistema de cómputo por falta de fluido eléctrico, paros o huelga de trabajadores, actos de gobierno, emergencias nacionales como: terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el artículo 1315° del Código Civil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá pleno efecto en caso hayan sido notificados en las direcciones consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Específico serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a un arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables a las disposiciones del código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIOS**

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Chachapoyas, señalando como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuvieran lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos; en la Ciudad de Chachapoyas a los 21 días del mes de diciembre de 2023.

**POR LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y  
CREDITO DE HUANCAYO S.A.**

  
-----  
Heriberto Gonzales Vera  
Apoderado  
CMAC - HUANCAYO S.A.  
Apoderado

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

**Rector**